

Comandancia Genl. del Sud.

Cont. en 10^{to}
621.

N. 1.

Me encargame S. E. el Protector del
mando de esta Division, p^o en mi auxilio
los Recursos de auxiliarla. Entre los que he
tomado de pertenencias del Estado p^o correer sus
grandes gastos, ha sido uno de ellos el producto
de Alcabalas, y Rentas Exentadas, que han pa-
sado a la Comisaria de la Division en diversas
partidas entregadas p^o la Admon. del cargo de N.,
sin poner en mi conocim^{to} una Nota, Compre-
hensiva de Entradas y Salidas, la qual tiene intere-
sante objeto, y conduce al arreglo de mis disposi-
ciones Militares, y economicas p^o lo que se ha de
servir. Remítame la expresada Nota, ó Estado
de entradas de esta Adm^o heca. el dia, quedando
encargado de continuar esta operacion los primeros
de cada mes.

Dios Gué. a N. m. d. Tuome el Sud,
en Sta Die. 7^o de 1821.

Jⁿ Pardo de Melad^a



O. L. 20-55

MH-0120

roj. 3

Doc. 63

Fol. 2

Jⁿ Torrealba. Rojas - y
Adm^o de Rent. del Vir. de Pico

Manuscrito Fol. 101

101

101

El Encargado S. P. el Provisor de
tando de esta Division, para en un
las causas de nulidad. Para lo que
orden de provisiones del Sr. D. Juan de
quien para lo que se dio el poder
de el Sr. D. Juan de los Rios, que
esto a la Comision de la Division en
poderes con que se dio a la Comision
en favor de mi Comision, para que
hayan de cumplir y obedecer lo que
tengan efecto y validez al respecto de
cualquiera de las causas y comisiones
que se le hubieren de expedir, para
de donde de un lado se dio el Sr.
Encargado de provisiones que se
de las causas.

En la Ciudad de Mexico a 10 de Mayo de 1764
Yo el Encargado de provisiones
D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

[Signature]



O. L. 10-22

1764

10

10

10

Yo el Encargado de provisiones
D. Juan de los Rios

Comand. en Jefe del Sud

2

Contest a los
321.

N. 2.

Al Cien botijas de seis
anotas q. en mi Oficio de Bor del pasado
dije a V. pertenecien al Estado, y camina-
ran a su consignacion en ese Puerto, tie-
nen interesante destino, como las demas
q. tengo previstas p. R. Militar con oportu-
nas avarias, p. lo q. no debe V. disponer
de ninguna de ellas con pretexto alguno
sin mi oia expresa.

Lejos de beneficiar V. al Estado en
R. Militar con ellas las treinta q. dice V. ha
entregado al Veloz de la Argentina, le
haya perjuicio, p. q. estas han sido to-
madas en pago de una deuda de mil dor-
cientos p., q. corresponde a dice p.
botija, y yo tanto de darles expensas a
mas de veinte, empleando en arbitrios de
Comercio mis atenciones Militares;
p. q. estas dependen de q. la Div. de
mi Mando no carezca de tanta



O. L. 20-56a

MH-OL 20
Cej. 3
Doc. 63
Fol. 2